

EST-VSC-PARQ -00113.

ESTADO No. 00113.

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-076	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN – COOMISANJUAN	8	27/12/2024	AUTO-PARQ-00126	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>DIR-076</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p><b>1.Exhortar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DIR-076</b> para que presente de manera inmediata un informe de cumplimiento que evidencie, mediante documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos indicados en el <b>numeral 10</b> del Informe de Inspección de Fiscalización Integral <b>PARQ No.0030</b> del 3 de diciembre de 2024. Alternativamente, podrá aportar un plan de acción detallando las actividades y plazos definidos para la implementación de dichos correctivos, lo cual será verificado en una próxima visita.</p>

					<p><b>1.Reiterar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DIR-076</b>, que, mediante auto PARQ No. 0001 del 18 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 003 de 24 de enero de 2024, se le realizaron requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha, persiste el incumplimiento en relación con las obligaciones señaladas en dichos autos, específicamente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Auto PARQ No. 0001 del 18 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 003 de 24 de enero de 2024, se acogió la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC - 0002 del 17 de enero de 2024, y se dispuso a "REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. DIR-076, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, <u>para que presente las correcciones en el plan de gestión social plasmadas en las observaciones de cada numeral del FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTION SOCIAL No. VSC - 0002 del 17 de enero de 2024.</u>"</li> </ul> <p><b>2.Reiterar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DIR-076</b>, que, mediante auto PARQ 0069 del 4 de septiembre de 2024, notificado en estado jurídico PARQ 0066 del 05 de septiembre de 2024, se le informó que mediante auto PARQ No. 0039 de 10 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 020 de 12 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que presentara la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 648.117.574,05), con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta Anna Minería, y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>correspondientes al IV trimestre del 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><b>3.Reiterar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DIR-076</b>, que, mediante auto PARQ 0069 del 4 de septiembre de 2024, notificado en estado jurídico PARQ 0066 del 05 de septiembre de 2024, se le informó que mediante autos AUT-912-122 de 13 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico No.049 de 14 de septiembre de 2023, PARQ 0001 de 18 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 003 de 24 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que presentara la corrección del Formato Básico Minero anual 2022, a través de la plataforma de Anna Minería y las correcciones del plan de gestión social, según las indicaciones dadas en el formato de la evaluación técnica Plan de Gestion Social No. VSC-0002 de 17 de enero de 2024. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>4.Dar</b> traslado a la Alcaldía municipal de Istmina y al Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, con el fin de que tomen las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta la medida de suspensión.</p> <p><b>5.Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DIR-076</b>, que a través Resolución No.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>0057 del 15 de enero de 2019 la dirección general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO resuelve aprobar el Plan de Manejo Ambiental para la Cooperativa de Mineros del San Juan, para la legalización de minería de hecho DIR-076, en el municipio de Tadó – Istmina departamento del Chocó.</p> <p><b>6. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>DIR-076</b>, que a través de Auto GLM No. 0000336 del 08 de septiembre de 2022 se acoge la evaluación técnica del día 29 de julio de 2022, y se dispone a: “ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DIR-076, para la explotación del mineral ORO Y SUS CONCENTRADOS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia.</p> <p><b>7. Informar</b> que el presente auto, acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral <b>PARQ No. 0030</b> del 03 de diciembre de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>9. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>EJM-142</p>	<p>CGL DOJURA S.A.S</p>	<p>8</p>	<p>26/12/2024</p>	<p><b>AUTO-GSC-ZO-No.000075</b></p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJM142, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>2.1. REQUERIR</b> a la sociedad DOJURA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. EJM-142 bajo apremio de multa de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza Minero Ambiental amparando la etapa correspondiente, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería, para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a la sociedad DOJURA S.A.S., el pago correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de treinta y cinco millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/cte (\$ 35.048.854) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, ya que este pago no reposa en el expediente, es pertinente indicar que el mismo fue requerido mediante Auto No. GSC -ZO No. 000032 del 06 de mayo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico 026 del 10 de mayo de 2022 bajo causal de caducidad y hasta la fecha del presente concepto el titular no ha dado cumplimiento. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>2.2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge parcialmente el concepto técnico GSC-ZO No. 000066 del 18 de diciembre de 2024.</p> <p>2.3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión que se <b>ACEPTA</b> el Formato Básico Minero anual 2023, radicado en ANNA MINERÍA No. Evento 525152 Numero de Radicado No. 87710-0 del 19 de enero del 2024, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No EJM-142.</p> <p>2.4. <b>INFORMAR</b> que se acoge mediante acto administrativo generado en el sistema Integral de Gestión de la información de Anna Minería el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9912661 del 19/ABR/2022, mediante el cual se evalúa el Formato Básico minero semestral 2019, con número de radicado 49302.</p> <p>2.5. <b>INFORMAR</b> que el área del contrato de concesión No EJM-142 se encuentra superpuesto con RESGUARDO GEGORA, QUIPARA, MURANDÓ, TIRAVENADO Y JAGUADÓ. EMBERA KATIO y con el CONSEJO COMUNITARIO INTEGRAL DE LLORO y con el consejo ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO DEL ATRATO - COCOMOPOCA. A su vez se le informa a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.6. INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. EJM-142 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>2.7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.9. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-14261</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO</b>	<b>7</b>	<b>27/12/2024</b>	<b>AUTO-PARQ- No.00127</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA8-14261, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</i></p>

						<p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-14261</b>, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, en un plazo de <b>treinta (30)</b> días contados a partir de la notificación del presente auto, presente un informe de cumplimiento que evidencie, mediante documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos indicados en el <b>numeral 10</b> del Informe de Inspección de Fiscalización Integral <b>PARQ No. 0031</b> del 5 de diciembre de 2024. Alternativamente, podrá aportar un plan de acción detallando las actividades y plazos definidos para la implementación de dichos correctivos, lo cual será verificado en una próxima visita. Se le advierte que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONE</b></p> <p><b>1.Reiterar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-14261</b>, que, mediante auto PARQ 0084 del 18 de octubre de 2024, se le informó que en acto administrativo separado se proferiría la sanción respectiva por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa mediante Autos PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, PARQ No. 086 de 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de octubre de 2018, PARQ No. 029 de 15 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 008 del 17 de mayo de 2019 y Auto PARQ No. 090 de 11 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 00035 del 13 de julio de 2022. .</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>2. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>LA8-14261</b>, que, mediante autos PARQ No.0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021 y PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa para que, presentara el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y el acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO). A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>3. Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, que en el <b>Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0031 del 05 de diciembre de 2024</b>, se evidenciaron movimientos de tierra los cual serían un indicio de que en el área se realizando labores extractivas, teniendo en cuenta que el título no tiene el acto administrativo que le da la viabilidad ambiental aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p><b>4. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. <b>LA8-14261</b> que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>5. Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8-14261</b>, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente auto, acoge el <b>Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARQ No. 0031 del 05 de diciembre de 2024</b>, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES**  
**COORDINADORA E PAR QUIBDO**